



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 14 de diciembre de 2006

Núm. 236

Administración.-Excm.a. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León.....	1
Fresno de la Vega.....	3
Bembibre.....	7
La Antigua.....	7
Villaquilambre.....	7
Soto de la Vega.....	9
Villadecanes-Toral de los Vados.....	9
Fabero.....	10
Villaquejida.....	10

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Delegación de Economía y Hacienda de León	
Sección de Patrimonio.....	10
Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios.....	12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Contencioso Administrativo	
Número dos de León.....	12
Juzgados de Primera Instancia	
Número dos de León.....	12
Número cuatro de León.....	13
Número cinco de León.....	13
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número tres de Ponferrada.....	14
Número cuatro de Ponferrada.....	15
Juzgados de lo Social	
Número dos de León.....	15
Número uno de Ponferrada.....	15

ANUNCIOS PARTICULARES

Aquagest	
Anuncio.....	16

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Hago saber: Que en esta Recaudación Municipal se sigue expediente administrativo de apremio contra deudores a la Hacienda Municipal, a los que no habiendo sido posible realizar la notificación de la diligencia de embargo de sueldos o salarios, o a sus representantes, por causas no imputables a esta Administración Local, y ya intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes relacionados en el Anexo adjunto para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento ejecutivo.

El órgano responsable de la tramitación de estos procedimientos ejecutivos de notificación de la diligencia de embargo de cuentas bancarias referenciados es la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento de León, Av. Ordoño II, número 10, primera planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obs-



tante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

León, 21 de noviembre de 2006.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

Nombre	NIF	Expediente
AGUADO MAÑAS JOSÉ ANTONIO	9765749H	2005EXP33003178
AGUIRRE GONZÁLEZ XENIA	71441451R	2005EXP33001786
ALONSO VÉLEZ M ISABEL	9804275L	2005EXP33003151
ÁLVAREZ ÁLVAREZ CARLOS ALBERTO	9770812K	2005EXP33000865
ÁLVAREZ DIÉGUEZ JORGE	9804741W	2005EXP33000801
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ JOSÉ MARÍA	9778722L	2005EXP33004701
ÁLVAREZ GARCÍA ROSA	11947123A	2005EXP33001034
ÁLVAREZ GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER	9726094S	2005EXP33003530
ALVITE DÍEZ FIDEL RAMÓN	9761908H	2005EXP33006473
ANDRÉS FERNÁNDEZ JULIÁN DE	3427723X	2005EXP33001864
BLANCO CARNERO SANTIAGO	9758132Z	2005EXP33002087
BLANCO DE CELIS ENRIQUE	9733702X	2005EXP33003542
BLANCO GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	9750217B	2005EXP33002258
BLANCO LIÑÁN MARCELINO	10172171F	2005EXP33010110
BUENO GÓMEZ AMAYA	71419340Q	2005EXP33003157
CARMENES LASO JUAN JOSÉ	10812736E	2005EXP33001959
CARNERO HUELMO LORENZO	9782941Y	2005EXP33001688
CASADO VALLADARES FRANCISCO	71445611K	2005EXP33004758
CASTRILLO YAGUE JESÚS CLAUDIO	9769584N	2005EXP33001174
CONTY VIDAL SANTIAGO	9762727D	2005EXP33000569
CORAY GABARRY ADOLFO	71418352V	2005EXP33003583
DÍEZ FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	71415506T	2005EXP33004411
DÍEZ SAN MARTÍN VITALINO	9789060F	2006EXP33000083
DÍOS GONZÁLEZ ÁNGEL DE	9621615W	2005EXP33002285
DOMÍNGUEZ DÍEZ M LOURDES	9731790F	2005EXP33000295
FERNÁNDEZ CABALLERO JULIO	9740680L	2005EXP33000846
FERNÁNDEZ DEL RÍO JUAN FRANCISCO	16030408Y	2005EXP33003079
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MIGUEL	9761845R	2006EXP33000413
FERNÁNDEZ MATEOS MARÍA CARMEN	9767909Q	2005EXP33005041
FERNÁNDEZ PACHECO JOSÉ	13117633C	2005EXP33004199
FERNÁNDEZ VILLALVILLA CARLOS	9759989P	2005EXP33000315
FERRERAS CELADA MARÍA DEL MAR	9756462T	2005EXP33004209
FRESNADILLO MARTÍN VICTORIANO	9698987W	2005EXP33004102
FROILÁN GARCÍA CARLOS	9745483S	2005EXP33004312
FUENTE GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN DE LA	9754276E	2005EXP33002354
FUERTE BLANCO ELVIRA	9737487T	2005EXP33002029
FUERTE FUERTES JOSÉ ANTONIO	10189193D	2005EXP33003276
GARCÍA ÁLVAREZ HERMINIO MANUEL	9722048V	2005EXP33000962
GARCÍA CASTAÑÓN PEDRO JOSÉ	9789143K	2005EXP33002195
GARCÍA CHAMORRO ÁNGEL	9706077P	2005EXP33001511
GARCÍA DEL VALLE GRACILIANO	9712565X	2005EXP33002851
GARCÍA ESPINA SONIA	X 4991768D	2005EXP33001121
GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA PILAR	9727166Y	2005EXP33001380
GARCÍA MARTÍN MARÍA AURORA	9784622P	2005EXP33003435
GARCÍA MARTÍN MARÍA LUZTOLDE	6537375Q	2005EXP33001912
GARCÍA SEIJAS MARCELINO	9766250J	2005EXP33000743
GARCÍA SUÁREZ ÁNGEL MIGUEL	9765213B	2005EXP33002683
GEJO MONTALVO ISAAC JORGE	9765603X	2005EXP33003094
GÓMEZ BARRIO LUIS ALBERTO	9769522L	2005EXP33004976
GONZÁLEZ CHAMORRO MIGUEL	9780090F	2005EXP33002586
GONZÁLEZ ESCAPA URBANO JOSÉ	9762002C	2005EXP33005289
GONZÁLEZ GARCÍA GONZALO	9732490V	2005EXP33003996
GONZÁLEZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	9293727W	2006EXP33000183
GONZÁLEZ GIL PEDRO	9765333Q	2005EXP33001897
GONZÁLEZ LASSALLE ROSA MARÍA	9708753Q	2005EXP33000790
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ HONORIO MANUEL	9692472L	2005EXP33002851
GUTIÉRREZ CANAL JESÚS SANTIAGO	9688336T	2005EXP33003164
GUTIÉRREZ CASTAÑÓN JOSÉ	9672068Q	2005EXP33001046
GUTIÉRREZ LÓPEZ LUIS FERNANDO	9714853K	2005EXP33002081
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ ISIDRO	9796333N	2005EXP33000061
GUTIÉRREZ SANTALLA RUBÉN	71499186Y	2005EXP33002617
HERRANZ RIESGO CIRIACO ANTONIO	9784648B	2005EXP33003371
IGLESIA BARRIENTOS MONSERRAT DE LA	36933258L	2005EXP33000883
JARDON SUÁREZ ALFREDO	71691923A	2005EXP33004434
LAMAS MIGUÉLEZ MÓNICA	9795589M	2005EXP33000929
LEAL GONZÁLEZ JOSÉ	71419925A	2005EXP33004398
LERA FERNÁNDEZ JOSÉ MIGUEL	9790214B	2005EXP33002748
LLORENTE CAMPO MARÍA NATIVIDAD	9683783R	2005EXP33002887
LÓPEZ IGLESIAS M MERCEDES	9408561C	2005EXP33003984
LÓPEZ PORRAS RUTH	9796790D	2005EXP33002254
LÓPEZ RODRÍGUEZ MANUEL RICARDO	9399691M	2005EXP33002456

Nombre	NIF	Expediente
LOZANO MORÁN FLORENTINO	9752484R	2005EXP33003598
LOZANO MOTOS JOSÉ ANTONIO	9689093K	2005EXP33002303
LUIS ALONSO MODESTO VICTOR	9755832Z	2005EXP33004084
MARTÍNEZ DENIS JOSÉ MARÍA	9749157D	2005EXP33001175
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ JUAN	9755323B	2005EXP33002524
MARTÍNEZ GONZÁLEZ AMANDO	9736326N	2005EXP33000826
MELERO LOP CARLOS	29105084X	2005EXP33004088
MIGUEL MARTÍNEZ MARÍA DOLORES	9730574X	2006EXP33000260
MUÑOZ ÁLVAREZ MARÍA LORENA	71550177Y	2005EXP33003302
NOVO GOITIA MARÍA VANESA	71445564C	2005EXP33004112
NVE MBA MANGUE ROBERTO	X 2710509M	2005EXP33003520
ORDÁS GUTIÉRREZ MARÍA MAR	9796160T	2006EXP33000285
PACHO IGLESIAS JUAN CARLOS	9786629Z	2005EXP33010085
PELÁEZ VALVERDE MARÍA CARMEN	9719201E	2005EXP33002720
PÉREZ DEL VALLE FERNANDO	9757056L	2005EXP33002692
PRADO FERNÁNDEZ LUIS M	9803776A	2005EXP33000939
PRAZERES VEIGAS MARCO PAULO	X 1448949H	2005EXP33001552
PRESA ROMERO MARÍA ARACELI	9714060X	2005EXP33001918
RABA SÁINZ FRANCISCO JAVIER	13756515P	2005EXP33003672
RABANILLO PÉREZ MARÍA TERESA	9781215M	2005EXP33002856
RAMOS VILLAR MARÍA ANGELES	9750189Y	2005EXP33001607
RIVAS GUTIÉRREZ MARÍA BELEN	9746738M	2005EXP33003129
ROBLES GUTIÉRREZ RAÚL	50874645W	2005EXP33004344
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ ROBERTO	9759208D	2005EXP33000485
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ TRINIDAD	9776020P	2006EXP33000311
RODRÍGUEZ GARCÍA JUAN IGNACIO DOMINGO	10555664K	2005EXP33002465
ROMERO DE LA ROSA ALICIA	71133628X	2005EXP33003880
RUANO GÓMEZ ISIDRO ÁNGEL	9741631G	2005EXP33003881
RUIZ DE LEZANA MARTÍNEZ RUBÉN DARIO	18599824T	2005EXP33003734
SALMERON PAPAY ARTURO	9721546K	2005EXP33003057
SANCHEZ GARCÍA PATRICIA	71436265J	2005EXP33002540
SANLES LÓPEZ MANUEL	9737594S	2005EXP33002243
SANTAMARTA DÍEZ FLORENTINO	71436448N	2005EXP33001119
SANTOS CASTUERA SALVADOR	28544838K	2005EXP33002468
SEN RODRÍGUEZ JOSÉ MARÍA	9754636Z	2005EXP33003428
SILVÁN MORÁN FÉLIX	15901537G	2005EXP33003909
SOLIS MENÉNDEZ JORGE	52306327A	2005EXP33002726
SUÁREZ DÍEZ EDITA	9791469R	2005EXP33002239
TRESGUERRES HERNÁNDEZ MARÍA EUGENIA	9406452G	2005EXP33003614
VIDAL LOMBAS CARLOS EMILIO	9706900A	2005EXP33001026
VILLALBA LAPEÑA MANUELA	4579851E	2005EXP33004119
VILLOTA ANTOLÍN JOSÉ MIGUEL	9760343V	2005EXP33003609

9631

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la Cuenta General correspondiente del ejercicio 2005, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006.

León, 20 de noviembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, P.D. Rafael Pérez Cubero.

9674

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LAS CALLES ORDOÑO II, 12, Y SAN AGUSTÍN, 7: APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2006, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación presentada en este Ayuntamiento por la mercantil Ordoño II-San Agustín SL, representada por don Pedro Rabanal Martínez.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el BOCyL y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

- “.... Se acordó:
- 1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada entre los nº 12 de la Avda. Ordoño II y 7 de la calle San Agustín, presentado por don Pedro Rabanal Martínez, en representación de la entidad Ordoño II-San Agustín SL, y redactado por los Arquitectos doña Natalia Villa Pérez y don José Manuel Rey Landeira, que tiene como objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada del Plan General para esta parcela.
- 2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, significando al promotor del expediente que serán de su cuenta los gastos de publicación de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- 3º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública, cuya duración será de un mes, durante el cual cualquier interesado podrá consultar la documentación relacionada con este instrumento de planeamiento, en las oficinas de la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como formular alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.
- 4º.- Requerir a la entidad promotora del procedimiento a fin de que, durante el periodo de información pública cuya apertura se acuerda en el apartado anterior, proceda a aportar cuatro ejemplares del Proyecto de Estudio de Detalle y cuatro ejemplares de la documentación gráfica en formato digital (formato DWG), utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León (artículo 150 Reglamento de Urbanismo).
- 5º.- Remitir un ejemplar del proyecto de Estudio de Detalle al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.
- 6º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por este Estudio de Detalle. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las siguientes solicitudes:
- a) Las que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.
- b) Las que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.
- De este acuerdo se dará traslado a la Adjuntía de Obras a fin de que comunique a la Adjuntía de Urbanismo la existencia de solicitudes de licencia afectadas por la suspensión, por cuanto que, de conformidad con lo sancionado en el citado artículo 156.4 del Reglamento, el acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud”.
- León, 29 de noviembre de 2006.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
- 9675 67,20 euros

FRESNO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2006, la modificación de crédito 01/2006, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, el expediente ha sido sometido al trámite de información pública, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 197 de fecha 17 de octubre de 2006, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación la modificación de crédito, de conformidad con el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, así como del artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo	Suplemento
2	32.000 €
6	5.000 €
Total	37.000 €

Financiación
Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería: 37.000 €.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Fresno de la Vega, 13 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

9493

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 18 de septiembre de 2006 sobre la aprobación del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, la imposición de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2. Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término municipal del Ayuntamiento de Fresno de la Vega en forma de gestión directa por el propio Ayuntamiento.

El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

Artículo 3. Preferencia en los suministros

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

Capítulo II. Instalaciones

Artículo 4. Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 5. Red de distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 6. Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 7. Obras de conexión a la red y reparaciones

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el personal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble, a través de la correspondiente cuota de enganche.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte del Ayuntamiento.

Artículo 8. Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 9. Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno; sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio

podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Artículo 10. Lectura del contador

La lectura y facturación del consumo se hará cada tres meses. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Capítulo III.- Póliza

Artículo 11. Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 12. Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 13. Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente: se formalizará la petición de suministro, en impreso normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

Para la suscripción del contrato se deberán acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y sólo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 14. Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones

1.- Obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 15. Suministro periódico

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 16. Obligaciones sanitarias

El Ayuntamiento deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 17. Reparación de tuberías

El Ayuntamiento será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, el Ayuntamiento sólo está obligado a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal. (no estando incluidas entre las responsabilidades del Ayuntamiento la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2. Obligaciones de los usuarios

Artículo 18. Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 19. Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de todos aquellos hechos que pudieran ser

producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 20. Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 21. Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer al Ayuntamiento la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado, deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra, etc., en caso de que el Ayuntamiento opte por llevar a cabo las obras.

Artículo 22. Estado de las instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por el Ayuntamiento, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso del Ayuntamiento, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por el Ayuntamiento.

Artículo 23. Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 24. Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 25. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 26. Jurisdicción competente

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 27. División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 28. Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.- Derechos de los usuarios

Artículo 29. Derecho al suministro y extinción del servicio

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada del Ayuntamiento, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiéndose el Ayuntamiento que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- Derechos del Ayuntamiento

Artículo 30. Derecho a tasa

El Ayuntamiento tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 31. Inspección de instalaciones

El Ayuntamiento, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión del servicio produciéndose el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 32. Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Capítulo V.- Infracciones y sanciones

Artículo 33. Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el pro-

cedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.
- b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- d) Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
- b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.
- c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento del Ayuntamiento.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 34. Sanciones

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA

Artículo 1.- Fundamento legal

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio abastecimiento de agua, que se registrá por la

presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Fresno de la Vega.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de Fresno de la Vega.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Con un recibo trimestral de agua, fijando:

a) Cuota de abono, por una sola vez al solicitar el alta: 300 €

b) Cuota fija del período trimestral: 4 €

c) Una cuota por consumo trimestral:

* De 0 a 30 m³ (cuota de consumo normal): 0,15 €/m³

* De 31 a 60 m³: 0,30 €/m³.

* De 61 m³ en adelante (cuota de consumo abusivo): 0,75 €/m³.

Artículo 7.- Devengo, gestión, liquidación y recaudación

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones semestrales, aunque las lecturas serán trimestrales, girándose al cobro dos trimestres, en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss., y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición adicional

En el caso de que se realicen mediciones o liquidaciones con una periodicidad distinta a la establecida en esta ordenanza, las cuotas se prorratearán proporcionalmente al período liquidado.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fresno de la Vega, 20 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Antonio Lozano Andrés. 9650

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa Lux Panel SL solicitud de licencia ambiental para la actividad de ampliación de nave industrial para fabricación de perfiles de chapa con emplazamiento en la parcela O-14 del Polígono Industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 17 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9623

14,40 euros

LA ANTIGUA

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación practicada a doña M. Pilar Avelina Valcarce Fernández, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se practica la misma por medio del presente anuncio:

“Comunicación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento:

Por Mouriz y López Sociedad Cooperativa, con CIF: F-24.469.355, se ha solicitado licencia ambiental, para la instalación de una actividad dedicada a: Ampliación de una explotación porcina de cebo (1.598 plazas), sita en el término de Cazanuecos, en la parcela nº 37 del polígono 107, del Catastro de Rústica del término municipal de La Antigua.

Lo que le notifico como vecino inmediato o próximo al lugar del emplazamiento propuesto para la actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta comunicación, si se considera afectado por el ejercicio de dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, donde podrá examinar el expediente que se instruye a tal efecto”.

La Antigua, 12 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

9629

VILLAQUILAMBRE

Concluida la información pública del expediente para aprobación del Proyecto de actuación (sin reparcelación) del Sector SAU-18-A en la localidad de Villarrodrigo de las Regueras, por el sistema de compensación, y aprobado definitivamente el proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de noviembre de 2006,

sin cambios respecto a lo aprobado inicialmente, se hace pública dicha aprobación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76.3 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, advirtiendo que de acuerdo con el párrafo d) de dicho artículo este acuerdo se considera firme en vía administrativa, por no haberse presentado reclamaciones contra el proyecto, por lo que el mismo se depositará en el Registro de la Propiedad para publicidad de la actuación y práctica de los asientos correspondientes.

Villaquilambre, 20 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Miguel E. Hidalgo García.

9634

13,60 euros

* * *

El Ayuntamiento ha acordado declarar la vigencia de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de las licencias de primera utilización que se transcribe a continuación para general conocimiento:

"XXXII.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la actividad municipal precisa para el otorgamiento de las licencias de primera utilización de los edificios.

Artículo 2º.- Objeto de la licencia de primera utilización

La licencia de primera utilización tiene por objeto:

a) Verificar que las edificaciones han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto que sirvió de base al otorgamiento de la licencia municipal de obras, así como que se ha dado cumplimiento a las condiciones a las que, en su caso, se subordinó la eficacia de dicha licencia.

b) Comprobar que las obras e instalaciones se encuentran debidamente terminadas y son aptas para el uso previsto, por reunir las condiciones técnicas de salubridad y habitabilidad, según las determinaciones urbanísticas de su uso específico.

Artículo 3º.- Actos sujetos a licencia

Están sujetas a la previa obtención de esta licencia la primera utilización u ocupación de las edificaciones de nueva construcción o que hayan sido objeto de modificación sustancial o de ampliación.

Artículo 4º.- Documentación

La licencia de primera utilización se solicitará en el impreso normalizado facilitando el Registro General del Ayuntamiento, acompañado, en todo caso, de la siguiente documentación:

a) Certificado final de las obras suscrito por el técnico de las mismas y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se declare la conformidad de lo construido a la licencia en su día otorgada y, en su caso, a las modificaciones que se hubieren introducido en el proyecto, previa la correspondiente autorización municipal.

b) Certificado final de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con las de edificación, cuando su ejecución corresponda a los particulares.

c) Certificación-Liquidación final de la obra firmada por los técnicos a quienes se ha encomendado la dirección de la misma, y con el correspondiente visado colegial.

d) Declaración de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Artículo 5º.- Actuaciones previas a la solicitud de licencia de primera utilización

1.- Será requisito indispensable para la ejecución de las obras disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia.

2.- Asimismo, las obras de nueva edificación de reestructuración general deberán disponer de un cartel informativo visible desde el exterior, en el que consten el nombre y apellido de los técnicos autores del proyecto, de los directores de la obra, promotor y empresa constructora, fecha de expedición de la licencia y número del expediente, todo ello según modelo facilitado por este Ayuntamiento.

3.- No podrán contratarse el suministro provisional de energía eléctrica y agua sin la presentación a la compañía suministradora de la correspondiente licencia municipal de obras.

4.- Los titulares de licencias de obras de nueva edificación deberán comunicar al Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días, la iniciación de las mismas, al objeto del levantamiento del acta de replanteo, que se suscribirá por el técnico designado por la Administración municipal y el director de las obras o personas en quien delegue.

Transcurrida la fecha señalada para el inicio de las obras sin que hubiera podido suscribirse el acta de replanteo por causa imputable a la administración, podrán iniciarse las obras, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por infracción de las normas en materia de alineaciones y retranqueos.

5.- Durante la ejecución de la obra se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: fase de rasante de calle, fase de terminación de la cubierta y finalización de las obras. A tal fin, con la licencia de obras se hará entrega de los correspondientes impresos normalizados, a través de los cuales podrá solicitarse la inspección correspondiente a cada fase que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días, contados desde la solicitud. La falta de presentación de las solicitudes de inspección en las fases indicadas, dará lugar a la imposición de las sanciones pertinentes.

Artículo 6º.- Tramitación de la licencia

1.- La licencia podrá solicitarse a partir de la finalización total de las obras, y en el plazo máximo de un mes, contado desde dicha terminación, entendiéndose por tal la fecha del certificado del final de obra. El plazo de otorgamiento de la licencia será así mismo de un mes, contado desde la entrada en el registro municipal de la documentación completa necesaria para su otorgamiento.

2.- Si la documentación de necesaria aportación no estuviere completa, se notificará al interesado para que aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días, procediéndose al archivo de las actuaciones en el caso de que, transcurrido dicho plazo, no lo hiciera así. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución.

3.- Una vez presentada completamente la documentación requerida, si el acta de replanteo y las tres actas de inspección, realizadas durante el desarrollo de las obras, se hubieran suscrito sin deficiencias, o si costara ya conformidad municipal a la subsanación de las que se hubieran señalado, la licencia se concederá automáticamente por decreto de la Alcaldía, y sin más trámites que la diligencia expedida por la Secretaría Municipal acreditativa de que el expediente está completo y en él constan las actas sin deficiencias o de que estas se han subsanado.

En este supuesto se realizará posteriormente la recepción de las obras de urbanización, en relación a las cuales se seguirá pieza separada con el resultado que sea pertinente, quedando el aval o compromiso presentado con la licencia como suficiente garantía de su correcta ejecución.

4.- Cuando no conste que hayan sido subsanadas las deficiencias señaladas en las actas de la petición de licencia será informada por los técnicos municipales competentes en cada caso, teniendo en cuenta el resultado de las inspecciones practicadas durante la ejecución de la obra y, en su caso, el cumplimiento del compromiso de ejecución simultánea de urbanización y edificación.

5.- En el supuesto de que existiere un proyecto de urbanización aprobado, no podrá otorgarse la licencia de primera utilización en tanto no hayan sido recibidas las obras.

6.- Si del resultado de la inspección practicada por los técnicos municipales resultare que las obras no se ajustan a la licencia previamente otorgada y, en su caso, a las modificaciones aprobadas, o no se hubiere dado cumplimiento a los condicionamientos a los que aquella se sometió, se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas tendientes al restablecimiento de la legalidad urbanística, sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción urbanística.

tica, a quien hubiere lugar. La comprobación municipal no alcanzará en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

7.- Cuando la aptitud para su uso específico y su adecuación a la normativa urbanística permita la utilización independiente autónoma y diferenciada de un local o vivienda o de varios, con respecto a la edificación de la que forma parte, podrá otorgarse la licencia de primera utilización parcial, siempre que se aprecie el cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya concurrencia se acreditará mediante certificado expedido por el Técnico director de la obra:

a) Que no se trate, en ningún caso, de viviendas sino de locales comerciales o de oficinas de garajes.

b) Que se encuentren finalizados por completo en el edificio, la estructura cubiertas, cerramientos e instalaciones generales que afecten al local.

c) Que se justifique que el funcionamiento autónomo de las instalaciones del edificio para el que se pretende la utilización parcial no perjudique a las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto y se compruebe que no se ha incurrido en infracción urbanística.

d) Que el resto del edificio sólo precise para su terminación de obras que pudieran encuadrarse entre las definitivas como de acondicionamiento.

En ningún caso procederá el otorgamiento de licencias para primeras utilidades parciales cuando se aprecie la existencia de infracción urbanística, ni siquiera para la parte no afectada por la infracción.

8.- El otorgamiento de la licencia de primera utilización, por resultar ajustada la obra finalizada a las previsiones del proyecto que sirvió de base al otorgamiento de la licencia de obras facultada a su titular para ocupar o utilizar la edificación de conformidad con el uso previsto, sin perjuicio de la previa obtención de las licencias de actividad y apertura si resultaren precedentes.

9.- El otorgamiento de la licencia será requisito indispensable para la inscripción en el Registro del Certificado de finalización de las obras.

10.- La licencia de primera ocupación no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

Artículo 7.- Competencia para su otorgamiento

De acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local, la competencia para el otorgamiento de la licencia de primera utilización corresponde al Alcalde, competencia que podrá ser objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Suministros

Las empresas suministradoras de los distintos servicios necesarios para la puesta en marcha de una edificación, (electricidad, gas, teléfono...), así como el Servicio Municipal de Aguas, no realizarán los contratos de suministro correspondientes, en tanto no se acredite la obtención de la licencia de primera utilización.

Artículo 9.- Exigibilidad de la licencia de primera utilización

Estas licencias serán exigibles para la primera utilización de las edificaciones resultantes de obras que se ejecuten al amparo de licencias otorgadas a partir de 1 de enero de 1.998, siempre y cuando dichas obras no hayan finalizado a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, todo ello sin perjuicio de las facultades de inspección y control del cumplimiento de la legalidad urbanística que correspondan a la Administración Municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 10.- Sanción

Serán sancionados con una multa de 30,05 € a 3.005,06 € cada uno de los incumplimientos de las Normas contenidas en esta ordenanza (no realización de acta de replanteo previo al del inicio de las obras; no obtención de los certificados de inspección correspondientes a cada una de las fases de rasante, cubierta o finalización de las obras,

o no solicitud de la licencia de primera ocupación de todo o parte del edificio), y ello con independencia de las sanciones que pudieran corresponder por las infracciones urbanísticas en que se haya podido incurrir.

Disposición final.- Entrada en vigor

La entrada en vigor de esta ordenanza será el 1 de enero de 1999 o, si la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se produce posteriormente, la de la fecha de esta publicación.

Diligencia de Secretaría

Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el 6 de noviembre de 1998.

La Secretaria".

Villaquilambre, 22 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

9686

SOTO DE LA VEGA

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación al expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto municipal en vigor, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 201, de fecha 23 de octubre de 2006, ha sido elevada a definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación actual	Incremento	Consignación definitiva
Primero	106.075,00	1.300,00	107.375,00
Segundo	228.500,00	20.000,00	248.000,00
Tercero	1.000,00	250,00	1.250,00

Financiación:

- Mediante transferencias de otras partidas presupuestarias:

* Partida 4ª.600.02, 14.350,00 €

* Partida 5ª.761.02, 1.600,00 €

- Con cargo a compromisos de ingresos (Subvención Diputación Plan Edificios Escolares), 5.600,00

Total: 21.550,00 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Soto de la Vega, 13 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

9645

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Con fecha 13 de noviembre de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente Decreto:

Don Pedro Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadecanes,

Por tener que ausentarme yo, don Pedro Fernández Fernández, durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2006 y toda vez que ostento la condición de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 47.2 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en decretar:

Primero.- Que las funciones que la Ley atribuye a la Alcaldía pasarán a ser ejercidas por don Sergio García Valcárcel, durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2006, en su calidad de Primer Teniente de Alcalde, según nombramiento efectuado en su día.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido hasta el momento en que cese la situación que la origina, sin necesidad de una nueva resolución expresa en dicho sentido.

Tercero.- Notificar esta resolución al concejal afectado.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto normativo antes citado.

Toral de los Vados, 21 de noviembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

9669

FABERO

Por doña Lorena Moreda García, con NIF 71515607-M, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de clínica de fisioterapia, en la Avda. El Bierzo, nº 27-Bajo, de Fabero (Expte. número 20/06 de Establecimientos).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Fabero, 16 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

9681

11,20 euros

Por don José Jhonattan Vega Álvarez y Óscar Capelas Álvarez, en representación de Café Pop CB, con CIF E24540502, se ha solicitado licencia ambiental para bar musical, ubicado en la calle Real, nº 25-Bajo, de Fabero (Expte. nº 21/06 de Establecimientos).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fabero, 16 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

9682

16,00 euros

VILLAQUEJIDA

Don Manuel Alonso Aguado, con DNI núm. 09728850 B, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para legalizar la actividad de explotación de ganado vacuno, con emplazamiento en la C/ Santo Toribio, nº 29, de Villaquejida, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, de 24 de mayo, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquejida, 21 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

Doña Petra Fernández Camero, con DNI núm. 09619376 V, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para legalizar la actividad de explotación de ganado ovino-caprino, con emplazamiento en la C/ El Sol, nº 7, de Villafer, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, de 24 de mayo, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquejida, 21 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

9699

28,00 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de León

Sección de Patrimonio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la relación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a los colindantes de las parcelas propiedad del Estado y que luego se relacionan, cuyo domicilio resulta desconocido en el expediente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado Orden Ministerial por la que se declara la alienabilidad y se acuerda la enajenación de las fincas rústicas que a continuación se relacionan, lo que por este conducto se comunica a los propietarios de las parcelas colindantes con las del Estado que no ha sido posible su localización, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en caso de estar interesado en su adquisición lo manifiesten por escrito a esta Delegación de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, acompañando resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición de la Sra. Delegada de Economía y Hacienda, la cuarta parte del precio de tasación.

Término municipal de: Castrocaltón

Zona de Concentración Parcelaria: Castrocaltón

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
5	5	2.000,00	Leocadia Calvo Vidales

Término municipal de: Destriana de la valduerna

Zona de Concentración Parcelaria: Destriana de la Valduerna

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
319	1	1.800,00	Cipriano Alonso Villalibre Parcela nº 1.463 de Desconocidos

Término municipal de: Fuentes de Carbajal			
Zona de Concentración Parcelaria: Fuentes de Carbajal			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
29-2	9	725,00 €	Bernardo Valdueza Pérez Gervasio García González
18	10	5.000,00 €	Herederos de Adolfo del Río Barrientos
Término municipal de: Gradefes			
Zona de Concentración Parcelaria: Valdealiso			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
156	3	1.114,28 €	Máximo y Crescencia Álvarez Díez
Término municipal de: Gusendos de los Oteros			
Zona de Concentración Parcelaria: Gusendos de los Oteros II			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
81	1	2.000,00 €	María Teresa Trapero Mansilla Sabina Negral Santos
Término municipal de: Luyego			
Zona de Concentración Parcelaria: Luyego			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
112	1	190,00 €	Parcela nº 5.095 de Desconocido Parcela nº 5.103 de Desconocido Laureano Fuente Fuertes Antonio Fuente Sampedro Faustino Morán Puente Amparo Morán Morán Prudencio Benítez Panizo
93	3	28,00 €	Manuel Cordero Cordero Emilia Puente Fuente
130	3	240,00 €	Manuel Blanco Miranda
153	3	230,00 €	Carlos Otero Fuente y 2 Hermanos
68	6	620,00 €	Presidente de la Cofradía de Quintanilla Herederos de Ramiro Mayo Alonso
Término municipal de: Riego de la Vega			
Zona de Concentración Parcelaria: Riego de la Vega - Secano			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
40	2	2.70,00 €	Herederos de Tirso Martínez Posada
Término municipal de: San Esteban de Nogales			
Zona de Concentración Parcelaria: San Esteban de Nogales (Secano)			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
45	14	1.200,00 €	Manuel Núñez Prieto Germán Calero Casado
59	16	5.000,00 €	Herederos de Severino Prieto Cepeda
Término municipal de: San Millán de los Caballeros			
Zona de Concentración Parcelaria: San Millán-Villademor			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
56	1	240,00 €	Elvira Villastrigo Murciego
74	1	4.000,00 €	Pedro Ibán Domínguez Herminio Martínez Sastre
8	4	400,00 €	Domingo González Carro
64	4	2.500,00 €	Francisco Rodríguez Álvarez José Pintor Martínez
71	4	3.500,00 €	Ezequiel Vázquez Prieto Manuel Gorgojo Ugidos

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
72-2	4	3.700,00 €	Ezequiel Vázquez Prieto Manuel Gorgojo Ugidos Santos Yáñez Vizán
7	5	5.000,00 €	Bráulio Prieto de la Fuente Ignacio Pérez Cachán Quintín Nanclores Domínguez Feliciana Domínguez Delgado
22-1	6	2.230,00 €	Pedro Peláez Fernández Miguel González Alonso Ángel García Posadilla
49	6	4.100,00 €	Purificación Chamorro Casado Felisa García Casado
67	12	350,00 €	Jesús Vázquez Fernández
99	12	350,00 €	Evencia Domínguez García
Término municipal de: Santa Elena de Jamuz			
Zona de Concentración Parcelaria: Villanueva de Jamuz			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
16	1	4.200,00 €	Inés Alonso Andrés
Término municipal de: Santa Marina del Rey			
Zona de Concentración Parcelaria: San Feliz-Gualtares			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
157	1	1.954,00 €	Francisca Martínez Rodríguez Miguel Fernández Marcos
Término municipal de: Villamejil			
Zona de Concentración Parcelaria: Villamejil			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
248	15	1.000,00 €	Aurelio Pérez Suárez Herederos de Teresa Álvarez Álvarez
Término municipal de: Villaquejida			
Zona de Concentración Parcelaria: Villafer			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
34	7	3.500,00 €	Bernarda Pérez Villalba
Término municipal de: Villasabariego			
Zona de Concentración Parcelaria: Villasabariego (Secano)			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
113	1	321,60 €	Constantina Díez López
20	8	2.149,80 €	Lucio Campos Fernández Nemesio-Jesús Álvarez Rodríguez Luis González Fernández Isolina Sánchez García Benedicto García Ayala Teófila Torres García Carmen García Badillo y Hermanos Ángel González Matas Luisa Pérez González
5	14	4.833,00 €	Dionisio López García
63	15	2.768,68 €	Carolina Llamazares González Basilides Blanco Martínez Graciana Fernández García y 6 hijos

Término municipal de: Villazanzo de Valderaduey
Zona de Concentración Parcelaria: Villazanzo de Valderaduey

Parcela Polígono Tasación Colindante

38-1 12 3.954,80 € Enrique García Díez y Hermanos

León, 9 de noviembre de 2006.-La Delegada de Economía y Hacienda, Laura Muñoz Cascajo.

9324

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

ANEXO I

“En expediente nº 2003/49 de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, seguido en esta Dirección Provincial, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, en relación con el accidente laboral sufrido el 17 de mayo de 2003 por Arsenio Rodríguez Garrido cuando prestaba servicios para la empresa Hormigones Luna SL, se ha dictado resolución en fecha 26 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelve:

Denegar la petición de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo solicitada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, contra la empresa Hormigones Luna SL, en relación con el accidente laboral de fecha 15 de septiembre de 2003 sufrido por el trabajador Arsenio Rodríguez Garrido, no procediendo recargo alguno sobre las prestaciones económicas derivadas de este accidente laboral.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día de la fecha en la que se hubiera notificado de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (BOE del 11 de abril).

El Director Provincial, Elías Iglesias Estrada. 8830

* * *

En el expediente nº DECO/2006/77, a nombre de Albano Fernández Martín, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 27.09.2006, cuya parte dispositiva dice:

“Ha resuelto desestimar la reclamación previa planteada por la Mutua Fremap contra la resolución fechada el 13 de junio de 2006 que declara el carácter de contingencia común de la incapacidad temporal iniciada por el trabajador Albano Fernández Martín por la baja de 29.03.2006.”

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada, podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Para que sirva de notificación a don Albano Fernández Martín, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de calle Guzmán El Bueno, 43, 3º izq., 24010 Trobajo del Camino (León), habiendo sido devuelta por el servicio de Correos en fechas 03.10.2006, 11.10.2006 y 27.10.2006.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, Eva Amor Torbado. 9326

Administración de Justicia

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

NÚMERO DOS DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 3 0001134/2006.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 113/2006.

Sobre: Administración local.

De: La Prohida Distribución Eléctrica SL.

Procuradora: María Soledad Taranilla Fernandez.

Contra: Ayuntamiento de Villablino.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de León.

Hago saber: que por la Procuradora doña María Soledad Taranilla Fernández en nombre y representación de La Prohibida Distribución Eléctrica SA se ha interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de León demanda contencioso-administrativa contra Ayuntamiento de Villablino y Cía. de Seguros Grupo Vitalicio SA y que le corresponde el nº 113/06 de Procedimiento Ordinario sobre responsabilidad patrimonial contra el acuerdo del lto. Ayuntamiento de Villablino (León) desestimatorio en virtud de acto administrativo presunto negativo de la reclamación efectuada al referido Ayuntamiento de Villablino con fecha 23 de noviembre de 2005 por daños causados en accidente de circulación.

En León, a 16 de octubre de 2006.-La Secretaria, Begoña González Sánchez.

8598

20,00 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0007766/2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 810/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Totaline ECR Ibérica SA.

Procurador: Luis María Alonso Llamazares.

Contra: Luis Hernández Mejido.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 810/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Totaline ECR Ibérica SA representado por don Luis María Alonso Llamazares contra Luis Hernández Mejido en reclamación de 1.197,29 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 600,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- 1/6 parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo y la mitad de 1/6 parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo, vivienda sita en León, c/ Juan de Herrera nº 61-3º izda. León, finca registral nº 21.505 inscrita al tomo 2.923, libro 393, folio 220, del Registro de la Propiedad número 3 de León.

La subasta se celebrará el próximo día 11 de enero de 2007 a las 11.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 14.600 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 12.441,43 euros.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto (0030), agencia nº 6032, cuenta nº 837 0000 05 0810 05, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 8 de noviembre de 2006.

La Secretaria, María José Anocibar Pérez.

9630

68,00 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0006476/2006.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 684/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: José Hely Velasco Gómez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 287/06.

En la ciudad de León, a 12 de septiembre de 2006.- Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 684/06, entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, plaza de San Marcelo, 5, representada por el Procurador de los Tribunales don Mariano Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado don José María Bartolomé Espinosa, y de otra, como demandado, José Hely Velasco Gómez, vecino de León, carente de representación legal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra José Hely Velasco Gómez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a abonar a la demandante la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y ocho euros con veintidós céntimos de euro (3.948,22€), cantidad que devengará los intereses de demora al tipo pactado, con expresa imposición de costas al demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación y depósito - La anterior sentencia fue hecha pública por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Hely Velasco Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 20 de noviembre de 2006.-La Secretaria Judicial (ilegible).

10022

125,60 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

5019K.

NIG: 24089 1 0006664/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 494/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Georgi Angelov Kongarov, Elka Krasteva Kongarova.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 494/2006 a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Georgi Angelov Kongarov, Elka Krasteva Kongarova, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana sita en el casco de Valencia de Don Juan. Finca nº seis. Piso vivienda sito en la planta segunda y al fondo de un edificio en la calle Virgen del Castillo 16. Es del tipo B, ocupa una superficie útil de setenta y dos metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, y construida de noventa y cuatro metros y siete decímetros cuadrados. Consta de hall de entrada, pasillo, salón comedor, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño.

Linda: frente, piso vivienda tipo A de su misma planta y rellano de escalera; derecha entrando, rellano de escaleras, piso vivienda tipo A de su misma planta y vuelo del patio de luces del edificio; izquierda, vuelo de calleja del Cubarro; y fondo, finca de la calle Garrido.

Valoración: 66.435,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 25 de enero de 2007 a las 10.00 horas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En León a 20 de noviembre de 2006.-El Secretario Judicial, José Ramón Albes González.

9653

32,80 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

H302A.

NIG: 24115 2 0004114/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 522/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: Herencia yacente o ignorados herederos de don Pablo Fernando Vieiro Soto.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ponferrada, doy fe y testimonio:

Que en este juzgado se siguen autos de ejecución hipotecaria nº 522/06, a instancias de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la herencia yacente o ignorados herederos de don Pablo Fernando Vieiro Soto, en reclamación de 20.718,07 euros, habiéndose dictado resolución firme que copiada es la siguiente:

Diligencia de presentación.-

En Ponferrada, a 29 de septiembre de 2006.

La pongo yo, el/la Secretario, para hacer constar que se ha recibido en este tribunal el precedente escrito de Demanda y Documentos, con sus copias, instando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, registrese en el libro de su razón y fórmense autos, pasando a dar cuenta; de lo que doy fe.-

Auto:

Juez/Magistrado-Juez don Óscar Hernaiz Gómez.

En Ponferrada, a 29 de septiembre de 2006.

Dada cuenta; examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Único.- Que en este tribunal se recibió escrito de Demanda y Documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, a instancia de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador de los Tribunales, don Tadeo Morán Fernández, contra la herencia yacente o ignorados herederos de don Pablo Fernando Vieiro Soto, reclamando la cantidad de 20.718,07 euros, importe total del crédito que exige, ejercitando su acción contra el siguiente bien hipotecado y/o pignorado: Entidad número cincuenta y dos: vivienda de la planta tercera señalada con la letra E) que tiene una superficie útil de sesenta metros veintinueve decímetros cuadrados y su correspondiente distribución interior. Linda: Frente, calle Don Pelayo y, vista desde esta, derecha vivienda de esta misma planta señalada con la letra F), izquierda, vivienda de esta misma planta señalada con la letra D) y patio de luces, y fondo, pasillo de comunicación entre las viviendas y vivienda de esta misma planta señalada con la letra F). Anejo: tiene como anejo en la planta bajo cubierta el local trastero señalado con el epígrafe 3º E) que tiene una superficie útil de siete metros dos decímetros cuadrados, aproximadamente. Registro.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, sección 3ª, tomo 1682, libro 150 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 197, finca nº 15.499, inscripción 1ª.

Fundamentos de derecho:

Único.- Examinado/s que ha/n sido el/los título/s de crédito presentado/s, apreciándose por este tribunal que está/n revestido/s de los requisitos que la LEC exige para el despacho de ejecución y comprendiéndose el/los mismo/s entre los del ámbito previsto para el procedimiento singular de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, acompañándose, además, el/los documento/s correspondiente/s a que se refiere/n el/los artículos 550, 573, 574 de la LEC, cumpliéndose todas las exigencias previstas en los artículos 681 y siguientes de la LEC, es procedente admitir a trámite la demanda presentada y despachar la ejecución directamente contra el/los bien/es pignorado/s o hipotecado/s descrito/s, y por las cantidades solicitadas y resultantes del crédito que se exige, siguiéndose para ello las particularidades previstas en el capítulo V, título IV, libro III de la LEC.

Parte dispositiva:

Que debe admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales, don Tadeo Morán Fernández, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra la herencia yacente o ignorados herederos de don Pablo Fernando Vieiro Soto, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el bien descrito en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad total de 20.718,07 euros, correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados y las costas causadas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer sólo por las causas previstas en el artículo 695 de la LEC, y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los artículos 686.2 y 581.2, ambos de la LEC, es procedente requerir de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución a los ejecutados contra quienes se dirige la demanda, requerimiento que se verificará junto a la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuare el pago, transcurridos que sean treinta días desde el requerimiento, la ejecutante podrá pedir la realización del bien hipotecado objeto de la presente ejecución.

Líbrese mandamiento por duplicado al Sr Registrador de la Propiedad número uno de Ponferrada, a fin de que remita certificación en la que conste la titularidad del dominio y demás derechos reales de las fincas hipotecadas y que exprese si se hallan subsistentes y sin cancelar las hipotecas constituidas a favor de la entidad que concedió el préstamo.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S., de lo que doy fe.

El/la Juez/Magistrado-Juez.-El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados Herencia Yacente o Ignorados Herederos de don Pablo Fernández Vieiro Soto, extendiendo el presente en Ponferrada, a 20 de noviembre de 2006.

El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

10021

89,60 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 666/2006.

De: Enedina Álvarez Díez, María Ángela Núñez Álvarez, Virtudes Núñez Álvarez, María Teresa Núñez Álvarez y María Monserrat Núñez Álvarez.

Procuradora: María Encina Fra García.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta (hacer constar la mayor cabida en el Registro de la Propiedad), a instancia de doña Enedina Álvarez Díez, doña María Ángela Núñez Álvarez, doña Virtudes Núñez Álvarez, doña María Teresa Núñez Álvarez y doña María Monserrat Núñez Álvarez; en el que se acordó convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se colocarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Cabañas Raras, así como en el de este mismo Juzgado de Primera Instancia, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en un diario de los de mayor tirada provincial (*Diario de León*), para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

La finca de que se trata está inscrita en el Registro de la Propiedad nº dos de Ponferrada (folio 59, tomo 1642, libro 25) en los términos siguientes:

Rústica, parcela nº 24 procedente de la finca denominada "Dehesa de Cortiguera", en el término municipal de Cabañas Raras (León), en el paraje conocido como Chana, de tres hectáreas, setenta y ocho áreas y doce centiáreas (37.812 m²). Linda: Norte, camino CR-II-A-24; Sur, parcela 23 pendiente de adjudicación; Este, parcelas 26 y 27 de Oliva Rodríguez Jiménez, y Oeste, camino CR-II-A-24.

Por los solicitantes se ha instado que dicha finca sea inscrita en los siguientes términos:

Rústica, parcela nº 24 procedente de la finca denominada "Dehesa de Cortiguera", en el término municipal de Cabañas Raras (León), en el paraje conocido como Chana, parcela 536, del polígono 34. Tiene una extensión de cuatro hectáreas, quince áreas y cincuenta y seis centiáreas (41.556 m²). Linda: Norte, camino CR-II-A-24 propiedad de la Junta Vecinal de Cortiguera; Sur, acequia de riego; Este, acequia de riego; y Oeste, camino CR-II-A-24, propiedad de la Junta Vecinal de Cortiguera.

Para que sirva de notificación y citación por término de diez días a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide la presente en Ponferrada, a 2 noviembre de 2006. Doy fe.

El Secretario, Fernando Bécares Ramos.

9647

36,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002866/2006.

07410.

Nº autos: Demanda 997/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Regarju SL.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Alonso Pérez contra Regarju SL, en reclamación por despido, registrado con el nº 997/2006, se ha acordado citar a Regarju SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 2007 a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Adva. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Regarju SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 22 de noviembre de 2006.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

9831

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

24115 4 0100254/2006.

38740.

Nº autos: Demanda 247/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José García Tejón.

Demandados: INSS-Tesorería, Frelán SL, Unión Museba Ibesvico.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 247/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José García Tejón contra la empresa Frelán SL sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por la parte actora don José García Tejón contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, Frelán SL, y la Mutua Unión Museba Ibesvico, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva notificación legal forma a Frelán, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 3 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9159

NIG: 24115 4 0100384/2006.

01000.

Nº autos: Demanda 370/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fabio Augusto Da Silva.

Demandados: Fogasa, Red Reforma SL.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 370/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fabio Augusto Da Silva contra la empresa Red Reforma SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Fabio Augusto Da Silva contra Red Reforma SL y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.794,32 € (seis mil setecientos noventa y cuatro euros, con treinta y dos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 2146/0000/65/0370/06 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este Juzgado, con el nº 2146/0000/65/0370/06 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Red Reforma SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 3 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9161

Anuncios Particulares

Aquagest

ANUNCIO

Por la presente, Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Santovenia, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Santovenia informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, basura y alcantarillado correspondientes al 2º/2006 habiéndose iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en los artículos 50 y 55 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de Santovenia se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las:

9.00 horas del día 30 de noviembre de 2006.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes con sus correspondientes recargos en la calle Cortes Leonesas, 3 bajo, de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas, y los jueves de 16.00 a 18.00 horas (excepto mes de agosto). Tfno. 987 602 705.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

PÓLIZA	NOMBRE	DIRECCIÓN	IMPORTE
8035	FRANCISCO JAVIER GARRIDO POZA	GASPAR BECERRA, 46 2ºB	30,95
508	LUCIANO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	JOSÉ MARÍA GOY, 7 BAJO	91,60
6441	JUAN PEDRO GONZÁLEZ VILLALIBRE	LABAÑEZA, 11 BAJO-PUB	79,79
6454	JUAN PEDRO GONZÁLEZ VILLALIBRE	VALDES, LORENZO, SN	25,96
6865	BEGOÑA GRANADO PÉREZ	SANTO DOMINGO, 12	36,95
284843	GREGORIO PERNIA ALONSO	QUINTA GONZÁLEZ ALONSO, 2 4ºA	30,95
232527	INOCENCIO ZAPATERO TURRADO	DEL SOL, 37	71,24
5306	ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	TRANSCONVENTO, 14	108,98
231059	MARÍA NIEVES JIMÉNEZ JIMÉNEZ	LA VALDUERNA, 21	28,77
602380	MARÍA CONCEPCIÓN MIGUEL JIMÉNEZ	RÍOTUERTO, 12 1º	43,30
411355	MARÍA CONCEPCIÓN OTERO CANO	RAMIRO I, 30 3ºC	36,41
505729	JAVIER PARDO FERNÁNDEZ	LOS SITIOS, 1 4ºA	36,41
625990	JUAN ANTONIO PARRA CALLEJA	PONFERRADA, 13 2ºB	29,71
7531	ÁNGEL PATÓN GONZÁLEZ	MAGÍN GARCÍA REVILLO, 7 4ºC	39,20
81012	Mª DE LOS DOLORES RODRÍGUEZ CLARO	RÍOTUERTO, 42º	111,45
3321	LUIS RUBIO PIZARRO	RAMIRO I, 32 7ºB	35,05
6283	ERUNDINA ALONSO ALONSO	AVDA. PONFERRADA, 20 3ºA	45,95
7770	ERUNDINA ALONSO ALONSO	AVDA. DE LAS MURALLAS, 50	410,43
4625	RICARDO ALONSO COUTO	LAS HUERTAS, 13	247,03
7665	ÁNGEL ALONSO DE LUIS	SOL, 42 2º	32,59
48249	MARÍA ANOS	OESTE	39,93
2452	ELENA BERMÚDEZ JIMÉNEZ	PALOMAR DE LA VIGARDA, 29	36,69
298275	ÁNGEL BLANCO GONZÁLEZ	SAN JAVIER, 12 2ºA	51,56
116963	MARÍA LOURDES DAS DORES DE LOS SANTOS	DEL OESTE, 60 BAJO	29,32
593328	ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS DE ASTORGA	MADRID-CORUÑA, 98 BAJO	44,8
943	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA	RODRÍGUEZ DE CELA, 18 4ºD	36,41
414484	JULIÁN FUENTES PRIETO	LÓPEZ PELÁEZ, 2 3ºC	62,18
295439	JOSEFA GARCÍA DE CABO	PALOMAR DE LA VIGARDA, 6 BAJOA	36,41
5959	RAFAEL GARCÍA JIMÉNEZ	ZAPATA, 58	130,65
179345	RAÚL GARCÍA MARTÍNEZ	ESCUELA TALLER, 18 1ºA	32,59
7733	ROSALÍA GARCÍA MORÁN	LOS MOLINOS, 6	12,27
516115	MÓNICA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	LA VALDUERNA, 25	31,50
212648	SARA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	DE LA CEPEDA, 29 2º	42,58
186899	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ PÉREZ	ZAPATA, 20	425,89
538	TOMÁS JUAN BEVAVIDES	OBISPO ALCOLEA, 4 1ºD	29,32
5662	ANTONIO MAGNO DE LOS ÁNGELES	SAN ROMÁN, 56 1º	28,77
5309	ENCARNACIÓN MARTÍNEZ GARCÍA	SANTA CLARA, 24 B.C.	28,77
595545	CAMILO MARTÍNEZ LORENZO	EL NEGRILLO, 3 3ºA	29,59
116322	MARÍA VICTORIA MIEL GO PRIETO	LA FORN, 21	48,19
3575	VISITACIÓN VILLAR LÓPEZ	LEÓN, 38 4º	32,32
5461	ARLUNDO BOBEDIA DACUÑA	ECCE HOMO (VALDEVIEJAS), 6	12,81
7677	JOSÉ ANTONIO CABELLO FERNÁNDEZ	ESCUELA TALLER, 5 1º	36,69
7404	ISACI CADIerno ALONSO	HUSARTIBURCIO, 20	41,45
256271	ELECTRA CAMBRANISTAL	SAN MIGUEL, 5 3ºD	39,20
170899	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CEPEDANA LM	ESCUELA TALLER, 8 CDAD	12,60
287262	VICTOR CORDERO ANTÓN	LA COLADA, 9 BAJO A	39,20
456708	JOSEFA CORREAS ALONSO	DE PANDORADO, 29 5ºD	30,53

Astorga, 20 de noviembre de 2006.-La Jefe de Distribución, Silvia Álvarez Pérez.

9611

62,40 euros



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 14 de diciembre de 2006

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 236

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "INSTALACIÓN DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS Y UN ALMACENAMIENTO DE GASÓLEO PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA UN EDIFICIO DE 149 APARTAMENTOS, TRASTEROS Y PLAZAS DE GARAJE EN LA ZONA DE "LAS PIEDRAS" EN LA E.I. DE SAN ISIDRO"

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
c) Número de expediente: 417/2006.

2. Objeto del contrato:

a) Instalación de dos grupos electrógenos y un almacenamiento de gasóleo para abastecer de energía eléctrica un edificio de 149 apartamentos, trasteros y plazas de garaje en la zona de "Las Piedras" en la E.I. de San Isidro.

b) Plazo de ejecución: DOS (2) MESES Y MEDIO.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: URGENTE.
b) Procedimiento: ABIERTO.
c) Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: QUINIENTOS SESENTA MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (560.060,77 EUROS), I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: ONCE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (11.201,22 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) En caso de existir PROYECTO TÉCNICO se podrá solicitar en Gráficas Celarayn, S.L., Ordoño II, nº 31, 24001 - LEÓN (Teléfono: 987 251 024)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación del contratista: Grupo I, Subgrupo 2 Categoría e).
b) Otros requisitos: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS CATORCE HORAS DEL DECIMOTERCER DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL B.O.P. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN
-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-
C/ RUIZ DE SALAZAR, 2
LEÓN 24071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: VEINTE DÍAS A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

e) Admisión de variantes: NO.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SI ÉSTE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12 h.

10. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León 12 de diciembre de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

10269

60,80 euros

Los contribuyentes por liquidación del Precio Público por Suscripción al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, que figuran a continuación (Anexo Adjunto) no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los respectivos documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, 112 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, se realiza por medio del presente Anuncio su exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Forma de Ingreso:

Directamente en CAJA (Depositaria Provincial) o a través de CAJA ESPAÑA, cuenta bancaria 2096 0001 27 3050168104, presentándose posteriormente en el Negociado de Ingresos-BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la Intervención de la Excm. Diputación Provincial de León, Pl. San Marcelo, 6, donde han de comparecer por sí o por medio de representantes en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el justificante de pago.

Cuando transcurrido dicho plazo los contribuyentes no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

A) Periodo voluntario de pago:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

B) Periodo ejecutivo:

Se inicia el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario.

El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo del 5% del importe de la deuda, cuando se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo citado será del 10% cuando el ingreso se efectúe una vez recibida la notificación de providencia de apremio y en s periodo voluntario previsto, y será del 20% cuando no concurran las circunstancias anteriores (art. 28 de la L.G.T.).

Periodo de exposición en el Tablón de Anuncios:

El Anuncio deberá permanecer expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, debiendo una vez finalizado dicho plazo emitir certificación acreditativa de los extremos antes reseñados.

Recursos:

Contra las liquidaciones indicadas podrán interponer los interesados recurso previo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarle resolución, y contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis

meses desde su interposición, si no lo fuera. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Se advierte que la interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso dentro del plazo.

EL PRESIDENTE, F. Javier García-Prieto Gómez.

ANEXO

Relación de suscriptores con deuda del ejercicio 2006 que no han podido ser comunicados en los domicilios que figuran.

Suscriptor: Carballo Méndez Ángel José.

Dirección: C/Fabero 33-3°C, 24400 Ponferrada.

Liq.: 860/2006.

Importe: 130 €.

Suscriptor: AFERMA S.L.

Dirección: C/ Ramiro Valbuena, 8, 2º derecha, 24002 León.

Liq.: 679/2006.

Importe: 130 €.

EL PRESIDENTE, F. Javier García-Prieto Gómez.

10205

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE SERVICIOS CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP N° 214 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión por promoción interna de una plaza de Responsable de Servicios. Asimismo se hace pública la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de las correspondientes pruebas selectivas.

LISTA DE ASPIRANTES

Admitidos:

1. CASTRILLO MARTÍNEZ, OLIMPIA
2. FERNÁNDEZ CUESTA, TERESA
3. HERAS RIESCO, JESÚS MANUEL DE LAS
4. MÍGUELES MARTÍNEZ, MARÍA ANGELINA
5. RABANAL ALCOBA, MARÍA ÁNGELES
6. YAGÜE FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES

Excluidos:

Ninguno.

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en el art. 20 del RD 364/95 de 10 de marzo

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.

Titular: D. Ramón Ferrero Rodríguez

Suplente: D. Agustín García Millán

VOCALES:

El Diputado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue:

Titular: D. Pedro Vicente Sánchez García

Suplente: D.ª Natividad Cordero Monroy

Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición:

Titular: D. Marcelo Alonso Pérez

Suplente: D. Joaquín Llamas Redondo

Dos Funcionarios de Carrera de la Diputación de León designados por la Presidencia:

Titular: D. Casimiro Bodelón Sánchez
Suplente: D. Fernando E. Gutiérrez Barros
Titular: D.ª Mercedes Vega Ampudia
Suplente: D. Donaciano Lopez García

Un Funcionario de Carrera de la Diputación de León, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal, que puede pertenecer a la plantilla de otra administración pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación de León:

Titular: D. Gabriel Díez Bugallo
Suplente: D. Vicente Gallego Arandilla
Un representante de la Comunidad Autónoma:
Titular: D.ª Henar Bardón Robles
Suplente: D.ª Isabel Cimas Borrego
SECRETARIO:

Un Funcionario al servicio de esta Administración Pública que actuará con voz y sin voto:

Titular: D.ª Mercedes Díez Abella
Suplente: D.ª M.ª Jesús Morla Díez

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que la realización del primer ejercicio, correspondientes a la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2006, a las 10,00 horas en el Palacio Provincial y que previamente el Tribunal se constituirá el día 20 de diciembre a las 9,00 horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 10273

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL
Demarcación de León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Juan E. Cueto Pérez, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Demarcación Recaudatoria para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que luego se expresan, correspondientes a los ayuntamientos, conceptos, ejercicios e importe que asimismo se señalan, por la Sra. Tesorera de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada en cada uno de ellos el siguiente:

“Acuerdo de enajenación de bienes inmuebles:

Examinado el expediente de apremio administrativo seguido en la Demarcación de León contra los distintos deudores que luego se relacionan y hallando conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el RDL 939/2005 de 29 de julio,

Acuerdo:

Proceder a la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados los respectivos procedimientos, señalándose al efecto el día 23 de enero de 2007, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación final de la descripción de los inmuebles objeto de enajenación.

Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 a) y 101.1 del Reglamento General de Recaudación, no existiendo cargas o gravámenes anteriores conocidos, se fija como tipo para licitar la valoración de los bienes embargados”.

Municipios y deudores a los que se refiere esta providencia:

Ayuntamientos	Deudores
Cubillas de los Oteros	Ana María Álvarez Díaz NIF: 06400008M
Gordoncillo	Dionisia Pastrana Fernández NIF: 09629147
Matanza de los Oteros	Nazario Pellitero Herrero NIF:
La Pola de Gordón	Manuel Alonso Rodríguez NIF: 11700249B

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el RDL 939/2005 de 29 de julio, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.-Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Ayuntamiento: Cubillas de Los Oteros.
Deudor: Ana María Álvarez Díaz. NIF: 06400008M.
Domicilio: Cubillas de Los Oteros.
Débitos del concepto de: IBI Urbana.
Años de los débitos: 2002-2003-2004.
Importe del principal: 11,80 euros.
20 por 100 de recargos de apremio: 2,36 euros.
Presupuesto para gastos y costas: 100,00 euros.
Total descubiertos perseguidos: 114,16 euros.
Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en calle Capilla, 19, en Cubillas de los Oteros. El solar tiene una superficie de 206 metros cuadrados. Linda: derecha e izquierda, Pedro Melón Caballero; fondo, Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia catastral 3542001TM9934S0001ZI.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 5.356,00 euros.
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.
Tramos para licitar: 60,00 euros.

Ayuntamiento: Gordoncillo.
Deudor: Dionisia Pastrana Fernández, NIF: 09629147.
Domicilio: c/ Real, 5 - Gordoncillo.
Débitos del concepto de: C. Especiales - Obras Pavimentación.
Años de los débitos: 2005.
Importe del principal : 4.621,80 euros.
20 por 100 de recargos de apremio: 924,37 euros.
Presupuesto para gastos, costas e intereses: 1.000,00 euros.
Total descubiertos perseguidos: 6.546,17 euros.
Fincas embargadas objeto de esta subasta:
Urbana: Inmueble sito en calle Real número 5. Gordoncillo. Tiene una superficie de 284 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 1675903UM0617N0001MW.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 40.454,00 euros.
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.
Tramos para licitar: 600,00 euros.

Urbana: Inmueble sito en calle Real número 50. Gordoncillo. Tiene una superficie de 230 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 1975502UM0617N0001BW.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 11.002,00 euros.
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.
Tramos para licitar: 600,00 euros.

Ayuntamiento: Matanza de los Oteros.
Deudor: Nazario Pellitero Herrero. NIF:
Domicilio: Matanza de Los Oteros.
Débitos del concepto de: IBI Urbana.
Años de los débitos: 2002-2003-2004.

Importe del principal: 62,76 euros.

20 por 100 de recargos de apremio: 12,55 euros.

Presupuesto para gastos y costas: 50,00 euros.

Total descubiertos perseguidos: 125,31 euros.

Fincas embargadas objeto de esta subasta:

Urbana: Edificación sita en L.G. Diseminado, 54, en Matanza. La parcela tiene una superficie de 58 metros cuadrados. Linda: derecha, izquierda y fondo, rústica. Figura en el Centro de Gestión catastral con la referencia catastral 000600400UM08B0001ZQ.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 6.892,00 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 60,00 euros.

Urbana: Edificación sita en L.G. Diseminado, 55, en Matanza. La parcela tiene una superficie de 11 metros cuadrados. Linda: derecha, izquierda y fondo, rústica. Figura en el Centro de Gestión catastral con la referencia catastral 000600500UM08B0001UQ.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.278,00 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 60,00 euros.

Urbana: Edificación sita en L.G. Diseminado, 56, en Matanza. La parcela tiene una superficie de 35 metros cuadrados. Linda: derecha, izquierda y fondo, rústica. Figura en el Centro de Gestión catastral con la referencia catastral 000100100UM08B0001GQ.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.056,00 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 60,00 euros.

Ayuntamiento: La Pola de Gordón.

Deudor: Manuel Alonso Rodríguez NIF: 11700249B.

Domicilio: c/ Cantinera, 32 - Villasimpliz.

Débitos del concepto de: IBI Urbana.

Años de los débitos: 2002-2003-2004.

Importe del principal: 50,34 euros.

20 por 100 de recargos de apremio: 10,06 euros.

Presupuesto para gastos y costas: 50,00 euros.

Total descubiertos perseguidos: 110,40 euros.

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en calle Cantinera, 32, en Villasimpliz. Ayuntamiento de La Pola de Gordón. El solar tiene una superficie de 210 metros cuadrados. Linda: derecha, arroyo; izquierda, Eduardo Pérez Alonso; fondo, arroyo. Figura en el Centro de Gestión catastral con la referencia catastral 3049802TN8534N0001XY.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.990,00 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 60,00 euros.

1º.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión del bien embargado.

2º.- Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que hayan quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a los tramos señalados, no admitiéndose pujas inferiores.

4º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia de que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

5º.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad

que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

6º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación. En las mismas se deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

8º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

10º.- Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento al que corresponden los débitos, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar si los hubiere, y que no haya sido posible efectuar la notificación por causas no imputables a la Administración, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto que se notifica, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

León, 14 de noviembre de 2006.-El Recaudador, Juan E. Cueto Pérez.